

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD

SANTA CRUZ

Alcaldía

GWAC/ARB/MTE/MRR/PDLM/ldj

(Aprueba Convenio Colaboración que indica).

SANTA CRUZ, 26 de Abril del año 2022.

VISTOS :

El Memorándum N°403 de fecha 20 de abril del 2022, enviado por la Directora Desarrollo Comunitario (S) de la I. Municipalidad de Santa Cruz y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que, El presente Convenio de colaboración, tiene por objetivo promover oportunidades de trabajo en la Empresa Viña Montes S.A a chilenos y extranjeros que se encuentren radicados en la comuna de Santa Cruz, incentivando la permanencia laboral de las mismas.

#### DECRETO EXENTO N° 1314

1.- **Apruébese Convenio de Colaboración** entre VIÑA MONTES S.A, RUT N°79.872.770-2, domiciliada en Millahue de Apalta S/N, Comuna de Santa Cruz, en adelante don Rodrigo Barria Sanzana, Cédula Nacional de Identidad N° Gerente Agrícola Viña Montes S.A y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, Rut N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, cédula de identidad ambos domiciliados en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región de O'Higgins.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde

c.c:

- Departamento Social
- Departamento Finanzas
- Transparencia
- Archivo   /



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN  
EMPRESA VIÑA MONTES S.A.  
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ  
EN CONJUNTO CON LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL OMIL  
Y  
OFICINA INTEGRACIÓN PARA LA MIGRACIÓN Y ASUNTOS RELIGIOSOS**

Santa Cruz, 21 de abril del año 2022, entre **VIÑA MONTES S.A.**, RUT 79.872.770-2, domiciliada en Millahue de Apalta S/N°, Comuna de Santa Cruz, en adelante don Rodrigo Barria Sanzana, Cédula Nacional de Identidad N° Gerente Agrícola Viña Montes S.A. y la Municipalidad de Santa Cruz, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde Don Gustavo William Arévalo Cornejo, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados en Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz, quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Cooperación en materia de incorporación al ámbito del trabajo de personas chilenas y extranjeras.

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

- **VIÑA MONTES S.A.**

Viña Montes S.A., es una sociedad anónima cerrada, que tiene como objeto la producción de vinos con una fuerte presencia en todos los mercados donde exista demanda por vinos premium y de lujo, privilegiando la construcción de marca, sin descuidar el bienestar de nuestros trabajadores, manteniendo el entorno, utilizando los recursos sabiamente, siendo rentables en el largo plazo”.

- **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

La Municipalidad de Santa Cruz a través de la Oficina de Intermediación Laboral Omil, se preocupa de fomentar la inserción laboral de personas preferentemente desocupadas, cesantes o que busquen mejores oportunidades laborales, mediante el desarrollo y ejecución de acciones de orientación laboral o interés por capacitaciones a través de SENCE.

- **OFICINA DE INTEGRACIÓN PARA LA MIGRACIÓN**

La Oficina de Integración para la Migración, tiene como objetivo General desarrollar, apoyar y orientar a la población migrante de la comuna de Santa Cruz, con un enfoque de derechos y de no discriminación, generando inclusión mutua entre las distintas culturas que conviven en la comuna de Santa Cruz.

**SEGUNDO: OBJETO**

El presente Convenio de colaboración, tiene por objeto promover oportunidades de trabajo en la Empresa Viña Montes S.A. a chilenos y extranjeros que se encuentren radicados en la comuna de Santa Cruz, incentivando la permanencia laboral de las mismas.

1° B NASP  
*[Handwritten signature]*



El acuerdo contenido en este convenio implica que cada una de las partes le prestará uno o varios servicios a la otra sin costo o cargo alguno.

### **TERCERO: COMPROMISOS ESPECÍFICOS.**

Con la finalidad de llevar a cabo el objetivo planteado en este convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones:

#### **La Sociedad se compromete a:**

- 1.- Realizar sus mejores esfuerzos a fin de generar instancias de trabajo, directas o indirectas, para personas chilenas y extranjeras, que hayan sido capacitadas en oficios de acuerdo al levantamiento de necesidades que efectúe la Empresa.
- 2.- Promover la permanencia de dichas personas, en los puestos de trabajo para los cuales han sido contratados.
- 3.- Servicio de transporte ida y regreso a su jornada laboral en Viña Montes S.A. Millahue de Apalta.
- 4.- Se le proporcionará al trabajador indumentaria de trabajo (zapatos, overol, etc).
- 5.- A cada trabajador se le hará entrega de 8 panes de marraqueta diarios.

#### **La Municipalidad, se compromete a:**

- 1.- Seleccionar a las personas que cumplan con los requisitos y que tengan el perfil para capacitarlos en oficios, que les permitan insertarse laboralmente en empresas privadas, como Viña Montes S.A.
- 2.- Generar las condiciones necesarias, para promover la inserción laboral en Viña Montes S.A.
- 3.- Coordinar el seguimiento y apoyo laboral durante el primer período de su contratación.
- 4.- La Oficina de Intermediación Laboral OMIL y la Oficina de Integración para Migrantes, gestionará cursos de capacitación para chilenos y extranjeros lo que permitirá contar con mejores herramientas de formación.
- 5.- La Oficina de Integración para la Migración, por su parte se compromete a efectuar las derivaciones de usuarias (os) que estén capacitadas, que tengan el perfil y/o experiencia en la ejecución de algunos trabajos que requiera la Viña, con el propósito de que éstas puedan acceder a colocación laboral.

Las partes se comprometen a promover y difundir los objetivos del presente convenio y las buenas prácticas desarrolladas en cumplimiento del mismo.

### **CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

Se deja establecido que el desarrollo y coordinación técnica y operativa de este Convenio de Colaboración y Cooperación, se realizará a través de la Municipalidad de Santa Cruz, sin perjuicio de las actividades que dada su naturaleza deban ser asumidas por otras autoridades.

VºBº  
N.A.S.P.

Para la adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación entre las partes en la ejecución del mismo, acuerdan designar una contraparte técnica, la cual puede ser modificada en caso de renuncia, post natal, licencia médica y otros, integrada por un representante de cada una de ellas. La designación deberá ser efectuada y comunicada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente convenio.

Las personas designadas por cada parte, para actuar como contraparte técnica, tendrán las siguientes funciones:

- Realizar las coordinaciones y adoptar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente convenio.
- Prevenir los conflictos y resolver cualquier consulta o duda, que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.
- Promover espacios de reintegración laboral y social, con respeto irrestricto de los derechos humanos y la dignidad inherente al ser humano, brindando oportunidades de reinserción a las personas contratadas.

#### **QUINTO: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD**

El convenio no es restrictivo para las partes. A mayor abundamiento, la Municipalidad de Santa Cruz conjuntamente con la aplicación del presente Convenio, podrá establecer acuerdos y convenios con otras empresas y mantener aquellos actualmente vigentes y, a su vez, la empresa Viña Montes S.A. podrá establecer acuerdos y convenios con otras instituciones públicas; todo lo anterior siempre que unos u otros acuerdos no contravengan las disposiciones del presente convenio.

#### **SEXTO: DURACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN**

El presente convenio tendrá una duración de 1 año, a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, plazo que se tendrá por prorrogado de forma automática y sucesiva por dos períodos de un año.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad por escrito de ponerle término dando el aviso correspondiente, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de, a lo menos, sesenta días corridos a la fecha de vencimiento del período original o de la prórroga respectiva.

Las modificaciones a este convenio requerirán mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y, se deberá dejar constancia de éstas por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

#### **SEPTIMO: CONSTANCIA**

Las partes dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario especial. La ejecución del mismo, se implementará sin transferencia de recursos entre las partes.

#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Santa Cruz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

VºBº  
N.A.S.P  
Dati.

**NOVENO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO: PERSONERÍA**

La personería Jurídica del Señor Gustavo William Arévalo Cornejo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en Acta de Proclamación Alcalde Electo comuna de Santa Cruz, Rol N°4.728, de 21 de Junio de 2021.

La personería de don Rodrigo Baria Sanzana para representar a la Empresa Viña Montes S.A., consta en 3696/10 Notaria Álvaro Bianchi Rosas.

Dichos documentos no se insertan, por ser conocidos de las partes.

En señal de aceptación, las partes firman.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO  
ALCALDE COMUNA DE SANTA CRUZ



RODRIGO BARRIA SANZANA  
GERENTE AGRICOLA VIÑA MONTES S.A.

VºB  
J.A.S.P.  
June.